

ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)-NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 16 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE **ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de **ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)**, para las ELECCIONES DE CONGRESO 2022 a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)-NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 16 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE **ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

Zona: 00 Puesto: 00 – PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I. E. SAN JOSE DE TELEMBI

MESA:1

1.082.689.243 LUDY VANESA LANDAZURI LANDAZURI Presidente Suplente

1.082.686.554 ALEXANDRA CABEZAS VALENCIA Vicepresidente Suplente

MESA:2

1.082.688.254 ELISA MARIA QUIÑONES CORTES Presidente Suplente

1.082.691540 ERLIS YULEYDER CAICEDO MARINEZ Vicepresidente Suplente

MESA:3

1.089.511.854 ROGELIA SOLANGEL ARIZALA QUIÑONES Presidente Suplente

27.126.584 GLORIA ADALGISA CORTES RODRIGUEZ Vicepresidente Suplente

MESA:4

27.126.397 FANNY ROSAURINA PRECIADO PRECIADO Presidente Suplente

59.794.978 DELVIS SILENE LANDAZURI CASTILLO Vicepresidente Suplente

MESA:5

1.082.691.000 JESSICA XIOMARA ORTIZ CORTES Presidente Suplente

1.086.042.238 KATHERINE SINISTERRA MUÑOZ Vicepresidente Suplente

MESA:6

1.082.691.914 ZULY JOHANA LANDAZURI ARCINIEGAS Presidente Suplente

1.082.687.751 YESENIA CAROLINA LANDAZURI CASANOVA Vicepresidente Suplente

MESA:7

1.082.689.991 DIANY MELISSA ANGULO CORTES Presidente Suplente

27.124.970 VIRGINIA CARIDAD CASANOVA PONCE Vicepresidente Suplente

ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)-NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 16 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE **ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

MESA:8

1.082.689.167 MERCEDES DE JESUS PRECIADO CAICEDO Presidente Suplente

87.551.218 HAROLD YIM CABRERA ORTIZ Vicepresidente Suplente

MESA:9

1.082.686.165 SEGUNDO ROBINSON CAICEDO BONILLA Presidente Suplente

1.082.687.867 MARIEN JINETH BASTIDAS CAICEDO Vicepresidente Suplente

MESA:10

1.004.746.519 SARA OLEIDA ESPAÑA CASTILLO Presidente Suplente

1.082.687.965 SAMAIS BERENICE CORTES QUIÑONES Vicepresidente Suplente

MESA:11

1.082.686.371 YOLIS CAROLINA TENORIO CORTES Presidente Suplente

27.129.768 SEGUNDA JOSEFINA CORTES PRECIADO Vicepresidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 17 - LAS LAJAS (PUMBI)

MESA:1

1.004.341603 YURI TATIANA CORTES CORTES Presidente Suplente

MESA:2

1.082.690.773 DELIA CATERINE CASTILLO DELGADO Presidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 21 - SAN ANTONIO (BOCAS DE TELEMBI)

MESA:1

27.126.341 CARMEN ESTELA VALLEJO NOGUERA Presidente Suplente

27.126.376 INGRID YOVANA RINCON ORTIZ Vicepresidente Suplente

ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)-NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 16 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE **ROBERTO PAYAN (SAN JOSE)** PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

MESA:2

27.124.693 ANGELA SOBEYDA RINCON ORTIZ Presidente Suplente

1.082.688.997 MONICA MERCEDES ANGULO CORTES Vicepresidente Suplente

MESA:3

66.836.016 ISABEL ELENA ANGULO CAMPAZ Presidente Suplente

1.082.689.691 KENY VANESSA CORTES CABEZAS Vicepresidente Suplente

MESA:4

87.432.953 JULIO EDUAR LANDAZURI PRADO Presidente Suplente

1.089.538.774 CLARA ELENA YEPEZ QUIÑONES Vicepresidente Suplente

Zona: 99 Puesto: 27 - TAMAJE-(IGNACIO GOMEZ)

MESA:1

1.082.690.980 KEYDER MANUEL CABEZAS CORTES Presidente Suplente

MESA:2

98.351.478 DOMINGO RAMOS ANGULO Presidente Suplente

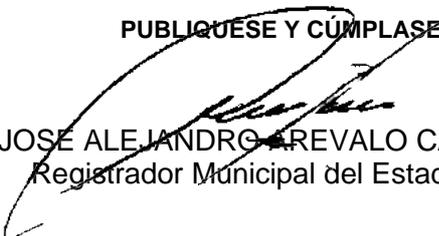
ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduria Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ROBERTO PAYAN, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALEJANDRO AREVALO CAMPIÑO
Registrador Municipal del Estado Civil